

N° Interno: 6826832

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA N° 198713
12 OCT 2016	SANTIAGO, 09 de Septiembre de 2016

~~Solicitado por los extranjeros~~
TOTALMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; lo
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 567802 del
10/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación;
además no cumples con el artículo 133 inciso 2° del
Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los
derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) la
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2°, 136, 138 N° 4 y
141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,
ambos de este Ministerio y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 1. Doña Abigail SURCO CACHI RUN: 24.452.558-K
 2. Don Kerith DAZA SURCO RUN: 24.618.127-6
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, a la extranjera precedentemente
individualizado en el punto N° 1 y en la condición de
Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año,
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación
en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EVM/EAB/MFT
[*2] 09/09/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION